



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : IMPUGNACION PATERNIDAD
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00373- 00
DEMANDANTE : RONAL ENRIQUE ACUÑA DIAZ
DEMANDADO : MARIA GISELA MIRA LADINO

Neiva, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1.-Teniendo en cuenta la petición antecedente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dra. MARTHA JIMENA SUAREZ BURGOS, TP. 159.628 C.S.J, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del señor RONALD ENRIQUE ACUÑA DIAZ, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

Igualmente, el Despacho le concede amparo de pobreza al señor RONAL ENRIQUE ACUÑA, de conformidad con lo previsto en el Art. 151 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Teniendo en cuenta que no obra en el expediente el informe de la toma de muestras de ADN fijada para el 6 de agosto de 2019 en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur, el Despacho dispone por Secretaría oficiar nuevamente a la referida entidad para que en el término de diez (10) días aporte las resultas de dicha experticia, para tal efecto adjúntense a dicha comunicación los escritos visibles a folios 82, 85, 86 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 16 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 85

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO